



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/258
11 de abril de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

1. El Secretario General tiene el honor de transmitir al Consejo de Seguridad un informe presentado por el Director Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General de conformidad con el apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

2. El presente informe es el primero que presenta el Director Ejecutivo de la Comisión Especial después de la aprobación de la resolución 1051 (1996) del Consejo de Seguridad, de 27 de marzo de 1996, en cuyo párrafo 16 el Consejo decidió que se unificaran los informes preparados de conformidad con las resoluciones del Consejo 699 (1991), de 17 de junio de 1991, y 715 (1991), de 4 de octubre de 1991¹. Abarca el período transcurrido desde la publicación de los últimos informes preparados con arreglo a esas resoluciones.

3. En el informe al Consejo de Seguridad de 17 de diciembre de 1995 (S/1995/1038) figura más información sobre los acontecimientos ocurridos desde el último informe presentado con arreglo a la resolución 715 (1991).

Notas

¹ Los 18 informes anteriores de la Comisión son: S/23165, S/23268, S/23801, S/24108 y Corr.1, S/24661, S/24984, S/25620, S/25977, S/26684, S/26910, S/1994/489, S/1994/750, S/1994/1138 y Corr.1, S/1994/1422 y Add.1, S/1995/284, S/1995/494, S/1995/864 y S/1995/1038.

Anexo

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA
COMISIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE
CONFORMIDAD CON EL APARTADO I) DEL INCISO B) DEL PÁRRAFO 9
DE LA RESOLUCIÓN 687 (1991)

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 4	3
II. ACONTECIMIENTOS	5 - 29	3
III. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MISILES	30 - 50	9
A. Programas prohibidos	31 - 41	9
B. Actividades de vigilancia	42 - 47	12
C. Actividades actuales en materia de adquisición	48 - 50	14
IV. ACTIVIDADES EN EL SECTOR QUÍMICO	51 - 70	15
A. Programas prohibidos	51 - 64	15
B. Actividades de vigilancia	65 - 70	18
V. ACTIVIDADES EN LA ESFERA BIOLÓGICA	71 - 79	19
A. Programas prohibidos	71 - 77	19
B. Actividades de vigilancia	78 - 79	21
VI. ACTIVIDADES EN LA ESFERA NUCLEAR	80 - 85	21
VII. ARMAS RADIOLÓGICAS	86 - 92	22
VIII. MECANISMO DE VIGILANCIA DE LAS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES	93 - 102	23
IX. OTRAS ACTIVIDADES	103 - 111	25
A. Inspecciones aéreas	103	25
B. Financiación y apoyo	104 - 110	25
C. Centro de Vigilancia y Verificación de Bagdad	111	27
X. CONCLUSIONES	112 - 120	27
<u>Apéndice.</u> Calendario de inspecciones		30

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente es el primer informe unificado preparado por la Comisión Especial tras la aprobación de la resolución 1051 (1996), de 27 de marzo de 1996, en la que se dispone un cambio en el sistema de presentación de informes de la Comisión. Antes de la aprobación de esa resolución, la Comisión debía presentar informes semestrales en virtud de las resoluciones 699 (1991), de 17 de junio de 1991, y 715 (1991), de 11 de octubre de 1991. Esos informes se centraban respectivamente en los programas del Iraq sobre armas prohibidas y en la ejecución de los planes de vigilancia y verificación de la Comisión. De acuerdo con el nuevo sistema, la Comisión debe presentar un informe unificado que abarque todos los aspectos de la labor que realiza, con arreglo a las resoluciones 687 (1991), de 3 de abril de 1991, 707 (1991), de 15 de agosto de 1991, 715 (1991), de 11 de octubre de 1991, y 1051 (1996).

2. La Comisión desea aclarar que, si bien se ha reducido la obligación oficial de presentar informes al Consejo de Seguridad, se seguirá manteniendo la práctica de informarle cada vez que la evolución de los acontecimientos lo haga necesario.

3. La labor de la Comisión en el período que se examina, del 17 de diciembre de 1995 al 11 de abril de 1996, ha cubierto todas las actividades previstas en las resoluciones enumeradas anteriormente.

4. Se ha avanzado en muchos frentes y la Comisión está sin duda más cerca de terminar su labor de dar cuenta de los programas prohibidos del Iraq y eliminarlos. Aunque en general los acontecimientos se han desarrollado en forma positiva, ha habido algunos retrocesos. A continuación se examinarán ambos aspectos.

II. ACONTECIMIENTOS

5. Desde la presentación de su informe del 17 de diciembre de 1995 (S/1995/1038) al Consejo de Seguridad, la Comisión ha avanzado considerablemente en la realización de las dos tareas que se le encomendaron en la resolución 687 (1991). Con respecto a la primera, la identificación y eliminación de todas las armas químicas y biológicas, todas las existencias de agentes y de todos los subsistemas y componentes conexos y todas las instalaciones de investigación, desarrollo, apoyo y fabricación, así como todos los misiles balísticos con un alcance de más de 150 kilómetros y las principales partes conexas, al igual que las instalaciones de reparación y producción, la tarea todavía no se ha finalizado plenamente, pese a que ya se ha logrado eliminar grandes cantidades de dichos elementos. Por lo tanto, aún no se ha dado cuenta de otras cantidades relativamente pequeñas pero sumamente significativas. Preocupa, pues, a la Comisión que el Iraq pueda todavía estar realizando actividades prohibidas.

6. En cuanto a la segunda tarea, la creación y puesta en marcha de un sistema de vigilancia y verificación permanentes del cumplimiento por el Iraq de su obligación de no volver a adquirir los elementos prohibidos, última pieza de un mecanismo múltiple de control para detectar todo caso de reaparición de las armas prohibidas en el Iraq, se ha establecido un sistema de control de las exportaciones e importaciones. La resolución 1051 (1996) del Consejo ha dado a

la Comisión los instrumentos necesarios para vigilar las actividades del Iraq y se ha avanzado significativamente en la aplicación definitiva de las disposiciones de la resolución sobre la cesación del fuego relativas a las armas.

7. Cabe recordar que el Iraq reconoció oficialmente en agosto de 1995 que, desde la creación de la Comisión, le había estado ocultando información importante. En el presente informe se trata de determinar si el Iraq, después de haber reconocido en 1995 el incumplimiento de sus obligaciones, ha cambiado de proceder. En los meses transcurridos desde agosto de 1995, después de la partida del Iraq del Teniente General Hussein Kamel, ex Ministro de Industria, responsable y organizador de diversos programas de armas de destrucción en masa del Iraq, el Iraq ha revelado una gran cantidad de información que ha confirmado muchas de las conclusiones a que había llegado la Comisión sobre la base de sus análisis, y ha dado a conocer documentos anteriormente desconocidos de importancia para aclarar la adquisición por el país de armas de destrucción en masa. La Comisión ha obtenido nueva información sobre los intentos del Iraq de adquirir capacidades avanzadas en materia de armas químicas y biológicas, así como sistemas de misiles de largo alcance con radios de acción de hasta 2.000 kilómetros y más. El método aplicado por la Comisión para determinar si el país conserva algún elemento prohibido es establecer para cada categoría de armas un balance de materiales entre lo que el Iraq ha adquirido mediante la producción o la importación y lo que ha eliminado por el uso o la destrucción. De conformidad con las resoluciones 687 (1991) y 707 (1991), el Iraq está obligado a proporcionar de inmediato declaraciones cabales, definitivas y completas de los programas de armas prohibidas. La Comisión debe verificar estas declaraciones. Como el Iraq reconoció en 1995, durante varios años había estado induciendo deliberadamente a error en sus declaraciones cabales, definitivas y completas. En cambio, los borradores de declaraciones entregados recientemente a la Comisión para su examen preliminar han mejorado notablemente.

8. La Comisión acoge con satisfacción la voluntad manifestada por las autoridades iraquíes de revelar información sobre los proveedores extranjeros de sus programas de armas prohibidas, particularmente en lo que respecta a misiles, y espera que esta práctica prosiga activamente y se acelere. La Comisión espera que los gobiernos presten el máximo apoyo posible a sus investigaciones a fin de que pueda verificar rápidamente las declaraciones del Iraq.

9. Sin embargo, desde mediados de febrero de 1996, ha bajado la calidad de la información proporcionada por el Iraq y ha disminuido la cantidad de documentos. La Comisión espera que este hecho y los problemas relativos a su inspección UNSCOM 143 no sean señal de que el Iraq reincide en la actitud de falta de cooperación demostrada antes del verano de 1995.

10. El Iraq aún no ha proporcionado pruebas suficientes, en ninguno de los ámbitos de que se ocupa la Comisión, de que no siga en posesión de armas prohibidas o materiales conexos. Las preocupaciones de la Comisión obedecen especialmente a las dificultades con que se tropezó para comprobar las afirmaciones del Iraq de que, en 1991, en abierta violación de las obligaciones impuestas por la resolución 687 (1991), había destruido secretamente grandes cantidades de estas armas y materiales prohibidos en lugar de declararlos y entregarlos a la Comisión para su verificación. El Iraq sostiene ahora que así se destruyeron la mayor parte de sus sistemas de misiles y componentes de

misiles prohibidos, las capacidades más avanzadas en materia de armas químicas y todas las armas biológicas.

11. El Iraq ha reconocido recientemente que se procedió a una destrucción unilateral para reducir sus programas prohibidos. Por lo tanto, según el Iraq, algunos elementos se ocultaron parcial o totalmente y todos los materiales relacionados con su existencia se hicieron desaparecer unilateralmente por entenderse que, de darlos a conocer, se complicaría la situación y se prolongaría la actividad de la Comisión. Sin embargo, ese proceder por parte del Iraq hizo mucho más difícil la labor de la Comisión y del Iraq y ha demorado su finalización. El Iraq debe proporcionar ahora pruebas sólidas sobre la lista de elementos prohibidos en cuestión y sobre su destrucción efectiva.

12. Al no contar con documentos o pruebas fehacientes de que las armas biológicas y químicas y los misiles y sus sistemas de lanzamiento se destruyeron efectivamente, la Comisión sigue tropezando con grandes dificultades para realizar el balance de materiales. A fin de eliminar este obstáculo que le impide comunicar al Consejo que no quedan elementos prohibidos en el Iraq, la Comisión ha iniciado inspecciones de registro, como la reciente UNSCOM 143. Lo más lamentable es que las autoridades iraquíes han decidido obstaculizar y demorar la ejecución efectiva de la inspección impidiendo así que la Comisión absuelva al Iraq de las sospechas de que aún esconde elementos importantes. Cabe esperar que la clara reacción del Consejo ante los últimos incidentes induzca a las autoridades iraquíes a desistir de las tácticas obstruccionistas empleadas en esos casos. La Comisión debe seguir solicitando información del Iraq y de otras fuentes y seguir realizando inspecciones para verificar que ya no existe en el Iraq la capacidad de fabricar armas prohibidas. Seguirá procurando la cooperación del Iraq en este proceso y espera que las autoridades iraquíes se la faciliten, en particular proporcionándole otra documentación que la Comisión está convencida de que el Iraq todavía conserva.

13. La Comisión tomó nota con interés del discurso pronunciado por el Presidente Saddam Hussein el 6 de enero de 1996, en ocasión del 75º aniversario de la fundación del Ejército Iraquí. En ese discurso del Día del Ejército, el Presidente instó al pueblo iraquí a que, cada uno a su manera, hiciera lo posible para atender a las solicitudes legales derivadas de las resoluciones del Consejo relativas al Iraq. La Comisión cree que es la primera vez que el Presidente del Iraq ha hablado públicamente sobre el tema. La Comisión confía en que, con esta recomendación, los funcionarios iraquíes estarán más dispuestos a cooperar.

14. Sigue preocupando a la Comisión la compra por el Iraq de elementos prohibidos y de doble uso en el exterior. La Comisión hace notar especialmente el complejo sistema para adquirir componentes y máquinas herramientas para las actividades de producción de misiles del Iraq. Ello pone de relieve la necesidad de contar con un sistema sólido y permanente de vigilancia y verificación en el Iraq y de poner rápidamente en práctica el mecanismo de importación y exportación aprobado en la resolución 1051 (1996). En materia de vigilancia, el Iraq aún no ha promulgado las medidas nacionales de aplicación que debía adoptar. El sistema de vigilancia y verificación no puede funcionar plenamente hasta que no se haya establecido ese marco jurídico.

Consultas con el Iraq

15. La Comisión celebró una sesión plenaria con altos funcionarios iraquíes el 19 de diciembre de 1995 bajo la dirección del Presidente Ejecutivo. El General Amer Al Sa'adi, asesor de alto rango en la Oficina del Presidente Saddam Hussein, encabezó la delegación iraquí. En el curso de las conversaciones, la Comisión expresó su reconocimiento por el hecho de que se le siguieran presentando los documentos que corroboraban las declaraciones del Iraq y exhortó al Iraq a que continuara haciéndolo. La Comisión había hecho algunos progresos importantes en su comprensión de los programas de armas prohibidas del Iraq.

16. El Presidente Ejecutivo Adjunto visitó Bagdad entre el 7 y el 11 de marzo de 1996. En el curso de la visita celebró conversaciones con el General Amir Rashid, el General Amer Al Sa'adi y otros funcionarios iraquíes respecto de la situación general de la labor de la Comisión. Se puso una vez más de relieve la necesidad de que el Iraq proporcionara información verificable. Además, el Presidente Adjunto examinó varias cuestiones operacionales con las autoridades iraquíes y observó que se había progresado mucho en muchos ámbitos. Pese a ello, advirtió que se debían cumplir más estrictamente las disposiciones en materia de vigilancia.

17. Los iraquíes reafirmaron su decisión de cooperar plenamente con la Comisión. Sin embargo, cabe señalar que, poco después de la reunión final del Presidente Adjunto con altos funcionarios iraquíes, las autoridades iraquíes retrasaron por segunda vez la entrada del equipo de UNSCOM 143 en un lugar que debía inspeccionar.

Derechos de inspección

18. Durante el período de que se informa la Comisión llevó a cabo varias inspecciones en el Iraq. En la mayoría de los casos, el Iraq ha cumplido sus obligaciones. A este respecto, la Comisión desea destacar la cooperación del Iraq con la inspección de la misión UNSCOM 129 (reseñada en detalle en los párrafos 61 y 63). La Comisión debe dejar constancia, con profunda preocupación, de la conducta inaceptable de las autoridades iraquíes en relación con algunas inspecciones recientes de la Comisión (misión UNSCOM 143). En el período comprendido entre el 8 y el 17 de marzo de 1996, el equipo de la misión UNSCOM 143 visitó el Iraq e inspeccionó varias instalaciones sospechosas de participar en los esfuerzos del Iraq por ocultar diversos artículos que debería haber notificado a la Comisión. El primer incidente de denegación de acceso ocurrió el 8 de marzo.

19. El Presidente dio cuenta al Consejo, el 8 de marzo por la tarde, y luego por la noche, de los acontecimientos que ocurrían en el lugar del caso. Posteriormente el Presidente del Consejo hizo una declaración a los medios de información sobre los sucesos y las deliberaciones del Consejo. También citó al Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas para expresarle la preocupación del Consejo por el hecho de que el Iraq no cumpliera sus obligaciones.

20. El 8 de marzo por la noche, el Presidente se comunicó por teléfono en repetidas oportunidades con el Sr. Tariq Aziz, Viceprimer Ministro del Iraq, y sugirió algunas modalidades para llevar a cabo la inspección. El equipo logró

ingresar en las instalaciones que debían inspeccionar tras más de 17 horas de demora.

21. El 9 de marzo por la mañana, el Presidente, en una carta dirigida al Consejo (S/1996/182), hizo un recuento de los acontecimientos ocurridos los días 8 y 9 de marzo.

22. El 11 de marzo, tras haberse llevado a cabo con éxito otras cuatro inspecciones, volvió a negarse acceso inmediato al equipo de la UNSCOM a una instalación designada para su inspección. Gracias a nuevas consultas sostenidas por el Presidente con el Sr. Tariq Aziz, pudo resolverse la situación, pero no antes de que hubieran transcurrido 12 horas en que se impidió que el equipo ingresara en las instalaciones del caso.

23. El 12 de marzo los miembros del Consejo convinieron en el texto de una carta (S/1996/183) en respuesta a la enviada por el Presidente el 9 de marzo, en que se expresaba preocupación por la conducta del Iraq y por las inaceptables demoras en permitir el ingreso en las instalaciones designadas por la Comisión de conformidad con su mandato. En la carta se indicaba que las medidas del Iraq constituían una clara violación, por parte del Iraq, de las disposiciones de las resoluciones 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991) del Consejo. A pesar de esa carta del Consejo, el 14 de marzo ocurrieron otros dos incidentes en instalaciones situadas fuera de Bagdad, cada uno de los cuales duró unas tres horas.

24. El 15 de marzo se suscitó una nueva situación grave cuando volvió a negarse el ingreso del equipo, esta vez durante cuatro horas, en una instalación designada a los fines de la inspección. Sólo se permitió el ingreso al equipo cuando éste no dejó dudas de que estaba dispuesto a renunciar a la inspección y abandonar el lugar. El 18 de marzo el Presidente informó al Consejo del curso general de la misión UNSCOM 143, recalcando que el Iraq, en cuatro ocasiones, había violado las obligaciones que le imponían las resoluciones del Consejo de otorgar un acceso inmediato, irrestricto e incondicional a todas las instalaciones que la Comisión hubiera designado a los fines de la inspección. En esa ocasión, el Consejo recibió una carta de fecha 17 de marzo, dirigida por el Viceprimer Ministro del Iraq al Presidente del Consejo (S/1996/204, anexo), en que el Viceprimer Ministro señalaba que el Iraq no tenía ninguna intención de oponer obstáculos a la tarea de la Comisión en el Iraq y afirmaba, en los niveles más altos, que deseaba mantener la relación de comprensión y cooperación a fin de que la Comisión pudiera terminar su labor lo antes posible. También expresaba la esperanza de que el Presidente Ejecutivo de la Comisión y sus representantes cumplieran su obligación de respetar la soberanía, la dignidad y la seguridad del Iraq.

25. A este último respecto, el Presidente, al dar cuenta de los acontecimientos al Consejo, confirmó que la Comisión siempre actuaba con el debido respeto de la soberanía, la dignidad y las legítimas preocupaciones de seguridad del Iraq, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones pertinentes del Consejo.

26. Sobre la base de las consultas officiosas realizadas por el Consejo el 18 de marzo, al día siguiente los Miembros convinieron en el texto de una declaración del Presidente (S/PRST/1996/11). En ella se hacía notar la preocupación del

Consejo por la conducta del Iraq, que calificaba de grave violación de las obligaciones impuestas al Iraq en las resoluciones 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991). El Consejo exigía también que el Gobierno del Iraq permitiera que los equipos de inspección de la Comisión tuvieran acceso inmediato, incondicional e irrestricto a todos los lugares designados por la Comisión para su inspección, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo.

27. En total, el equipo de inspección de la misión UNSCOM 143 visitó 14 instalaciones. En un tercio de ellas sufrió demoras importantes, lo que redujo la confianza que podía tener la Comisión en que las inspecciones se realizaran de una forma que le permitiera determinar si los artículos prohibidos o los documentos pertinentes se encontraban o no en las instalaciones en el momento de llegar el equipo de inspección. De hecho, la conducta del Iraq y la denegación de ingreso no podían por menos de reforzar las sospechas de que efectivamente había artículos prohibidos en el Iraq.

Medidas de aplicación en el plano nacional

28. Desde la presentación del informe precedente no se han registrado progresos en cuanto a lograr que el Iraq aplique en el plano nacional las medidas que le imponen los planes de vigilancia y verificación permanentes. Las seguridades dadas repetidas veces por el Iraq de que está por promulgar las leyes necesarias para aplicar esas medidas no se han hecho realidad. Vale recordar que, conforme al plan de la Comisión (S/22871/Rev.1):

"20. El Iraq tomará las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que le corresponden en virtud de la sección C de las resoluciones 687 (1991), 707 (1991) y del presente plan, en particular:

a) Prohibir a todas las personas naturales y jurídicas bajo la jurisdicción o el control del Iraq que lleven a cabo, en cualquier lugar, cualquier tipo de actividad que le esté prohibida al Iraq en virtud de las resoluciones 687 (1991), 707 (1991), otras resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, o el plan;

b) Promulgar legislación penal la cual, de conformidad con el derecho internacional, se haga extensiva a las actividades mencionadas en el inciso a) supra que lleven a cabo, en cualquier lugar, cualesquiera personal naturales o jurídicas bajo la jurisdicción o el control del Iraq.

21. El Iraq informará a la Comisión Especial de las medidas legislativas y administrativas que adopte en cumplimiento de las resoluciones 687 (1991), 707 (1991), otras resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y el plan, a más tardar 30 días después de que el Consejo de Seguridad apruebe el plan y, ulteriormente, cuando lo determine la Comisión Especial."

29. El Iraq ha venido incumpliendo sus obligaciones respecto de esas disposiciones de la Comisión durante casi cuatro años y medio. Evidentemente, la promulgación de las leyes necesarias es una de las medidas que el Iraq debe adoptar con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 22 de la resolución 687 (1991) antes de que la Comisión pueda informar al Consejo de que, a su juicio, el Iraq ha adoptado las medidas que se le exigen en la sección C de esa resolución.

La promulgación de las leyes necesarias reviste renovada urgencia debido a la aprobación, por el Consejo, de su resolución 1051 (1996), en que se aprueba la creación de un mecanismo de vigilancia de las exportaciones e importaciones; ello exigirá que el Iraq adopte una serie de medidas en el plano nacional, incluso, seguramente, nuevas medidas administrativas, y posiblemente legislativas. La Comisión espera que el Iraq promulgue las leyes necesarias sin más demora.

III. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MISILES

30. Durante el período de que se informa, la Comisión continuó desarrollando intensas actividades de inspección y vigilancia en la esfera de los misiles. Desde diciembre de 1995, se han enviado al Iraq cinco equipos de inspección y varias misiones especiales de expertos. Los equipos residentes de vigilancia con sede en el Centro de Vigilancia y Verificación de Bagdad hicieron más de 150 visitas de vigilancia a más de 50 instalaciones. Las actividades de la Comisión se centraron en los objetivos de lograr que el Iraq presentara una declaración cabal, definitiva y completa de los programas prohibidos y de llevar a cabo investigaciones para asegurarse que no siguiera habiendo artículos prohibidos en el Iraq ni se siguieran desarrollando actividades prohibidas.

A. Programas prohibidos

31. Durante el período de que se informa se produjeron acontecimientos positivos en la reunión de información sobre los programas prohibidos del Iraq en materia de misiles con un alcance de más de 150 kilómetros. En diciembre de 1995 la Comisión informó de que en noviembre del mismo año el Iraq había presentado una nueva declaración cabal, definitiva y completa en que señalaba que ese documento era la versión definitiva de sus declaraciones anteriores y que no se le introducirían adiciones ni correcciones de fondo. En el informe anterior, la Comisión describió un gran número de deficiencias de esa declaración. La Comisión celebró conversaciones sobre ellas con los representantes del Iraq durante las negociaciones de alto nivel celebradas en diciembre de 1995 y en el curso de una misión especial de expertos realizada a comienzos de febrero de 1996. En una y otra ocasión, el Iraq reaccionó de forma constructiva y se comprometió a elaborar una nueva declaración. El 27 de febrero el Iraq presentó un documento titulado "Proyecto de declaración cabal, definitiva y completa sobre el programa nacional de misiles balísticos del Iraq", en que se incorporaban nuevas informaciones importantes y se respondía a algunas de las recomendaciones formuladas por la Comisión.

32. El proyecto reciente representó una clara mejora en cuanto a su fondo y a su presentación. Varios capítulos sobre actividades concretas se habían corregido y mejorado con la inclusión de considerable apoyo documental. Ello se aplicaba, en particular, a la parte relativa a las actividades del antiguo proyecto 1728, importante proyecto iraquí de desarrollo y producción de cohetes de combustible líquido para misiles de largo alcance. El Iraq reconocía, por primera vez, que ese proyecto se había emprendido específicamente a fin de desarrollar actividades en materia de misiles, lo que aclaraba muchas ambigüedades de sus declaraciones anteriores. La Comisión había llegado esa misma conclusión mucho antes y en ella había basado sus decisiones de abril

de 1995 relativas a la eliminación del equipo para el proyecto 1728. También se habían mejorado algunas secciones del proyecto de febrero, a saber, las relativas a la asistencia exterior; sobre esa base, la Comisión proyecta hacer nuevas gestiones ante diversos gobiernos a fin de verificar la información proporcionada por el Iraq. Sin embargo, otras secciones del proyecto de declaración no estaban a la altura de las mejoras antes descritas.

33. La Comisión ha subrayado invariablemente que un requisito fundamental para que la Comisión evalúe el cumplimiento por el Iraq de las disposiciones de la resolución 687 (1991) en materia de misiles es que se cuente con un balance definitivo y verificable de materiales respecto de la adquisición, la producción, el consumo y la eliminación de las armas prohibidas. Durante el período que se examina, en todas las oportunidades en que fue posible se insistió en que el Iraq cumpliera ese requisito. Esta cuestión se refiere concretamente a los sistemas y componentes principales de los misiles operacionales prohibidos, sean importados o de producción nacional, tales como cohetes, combustibles, equipo de orientación y control y equipo de lanzamiento. La Comisión sugirió que el Iraq asignara prioridad a esta esfera, para que fuera posible resolver rápidamente las cuestiones pendientes indicadas por la Comisión. En respuesta a ello, el Iraq aclaró una serie de cuestiones y proporcionó algunos nuevos documentos para reforzar las cifras que había presentado, entre ellos algunos sobre la destrucción unilateral de algunos artículos prohibidos llevada a cabo secretamente por el Iraq en el verano de 1991. Según las declaraciones del Iraq, esas actividades unilaterales de destrucción habían abarcado a la mayor parte de sus existencias de misiles. Esas actividades, desarrolladas en contravención de las obligaciones impuestas al Iraq en la resolución 687 (1991), reducen la capacidad de la Comisión para verificar que efectivamente se hayan destruido todos los artículos prohibidos. Esto, al igual que las medidas de que ha informado el Iraq en las esferas química y biológica, complica considerablemente la labor de la Comisión. Pese a los esfuerzos realizados por el Iraq y la Comisión, es aún demasiado pronto para dar cifras cabales sobre los sistemas de armamentos prohibidos. Las cifras actuales presentadas por el Iraq, aunque más fidedignas que las anteriores, siguen siendo poco coherentes y no están avaladas por las pruebas que requiere una labor de verificación. De hecho, esta esfera continúa siendo un motivo importante de preocupación para la Comisión. La Comisión sugirió diversas maneras de facilitar una solución rápida de las cuestiones pertinentes. El Iraq prometió estudiarlas específicamente. La cuestión del balance de materiales relativo a las armas prohibidas continuará constituyendo una esfera de primera importancia de las investigaciones de la Comisión en el próximo período.

34. Al verificar la declaración cabal, definitiva y completa del Iraq, la Comisión también deberá ocuparse de cuestiones tales como el balance de materiales de los componentes de misiles importados y de fabricación nacional, las herramientas y el equipo de producción, el alcance de varios proyectos del Iraq en materia de misiles y la asistencia externa.

35. Las deliberaciones sobre las declaraciones del Iraq en materia de misiles se desarrollaron, en la mayoría de los casos, en una atmósfera constructiva. Era evidente que la contraparte iraquí desplegaba grandes esfuerzos para proporcionar una reseña positiva de las actividades anteriores. Sin embargo, en algunos casos los iraquíes volvieron a asumir su conducta anterior y se mostraron renuentes a adoptar una actitud de cooperación. Esto resultó aún más

evidente después de mediados de febrero de 1996, lo que causa preocupación. La Comisión espera que ello no constituya una modificación radical de la política de cooperación y franqueza, en general positiva y alentadora, de que el Iraq dio muestras a la Comisión a partir de agosto de 1995.

36. Como se indicó al Consejo en diciembre de 1995, la Comisión todavía no ha recibido del Iraq una relación clara y definitiva de las armas, el equipo y los materiales prohibidos. Ello hace sospechar que el Iraq sigue disponiendo de ese tipo de elementos. La Comisión cree también que el Iraq está reteniendo importantes documentos sobre las actividades proscritas. En agosto de 1995 el Iraq admitió, en una carta oficial, que había ocultado armas, equipo y materiales prohibidos, así como documentos, a la Comisión. Después de esa fecha, la Comisión obtuvo del Iraq una importante cantidad de documentos y material militar que, durante años, estuvieron escondidos en distintos lugares tales como una granja avícola, instalaciones militares, los locales del Comité Industrial Militar, domicilios privados, etc. El material más delicado fue objeto de protección especial para evitar que la Comisión lo detectara. Por medio de su labor analítica, la Comisión ha podido identificar varios emplazamientos sospechosos en los que podrían haber estado o seguir estando ocultos materiales y documentos de interés para la Comisión. En el mandato conferido a la Comisión por el Consejo se dispone específicamente la realización de inspecciones con objeto de despejar esas incertidumbres. Para tal fin, el Consejo impuso al Iraq la obligación concreta de dar a los equipos de inspección de la Comisión acceso inmediato, incondicional e irrestricto a todas las zonas, instalaciones, equipo, registros y medios de transporte que desearan inspeccionar y otorgó a la Comisión el derecho correspondiente de efectuar inspecciones en cualquier momento y sin obstáculos.

37. La Comisión siempre ha insistido en su derecho a llevar a cabo inspecciones sin previo aviso. Su objetivo ha sido investigar de la manera más directa posible las sospechas existentes a fin de descartarlas o de confirmarlas en función de los resultados de las inspecciones. Cualquiera que sea el caso, ello contribuiría en gran medida a permitir a la Comisión informar sobre el cumplimiento por parte del Iraq de las obligaciones que le incumben según lo dispuesto en el párrafo 22 de la resolución 687 (1991). El hecho de que siga habiendo sospechas no redundaría en interés del Iraq ni beneficia a la Comisión en el desempeño de sus funciones.

38. Como se indicaba anteriormente, el 8 de marzo se envió al Iraq un equipo (UNSCOM 143) constituido para efectuar varias inspecciones sin previo aviso. En principio, el equipo había previsto viajar a principios de diciembre de 1995 pero su visita se aplazó por motivos de índole logística y técnica. El equipo estaba compuesto por 44 inspectores, proporcionados por varios gobiernos, y disponía de diversos instrumentos de detección a fin de permitirle investigar los lugares que se iban a inspeccionar.

39. El equipo inspeccionó diversos lugares del Iraq. Entre ellos figuraban tres complejos administrativos de Bagdad, cuatro emplazamientos militares y varias instalaciones industriales y de almacenamiento. Además, se examinaron otros tres lugares utilizando tecnologías avanzadas de sensores para detectar la posible presencia bajo tierra de elementos prohibidos. Todas las inspecciones se efectuaron de manera profesional, ateniéndose a los derechos y privilegios

que le otorga a la Comisión su mandato, incluido el acuerdo de mayo de 1991 sobre su estatuto, privilegios e inmunidades.

40. El equipo de inspección no detectó elementos prohibidos ni descubrió documentos en los lugares que se inspeccionaron. Por consiguiente, en circunstancias normales, la Comisión hubiera llegado a la conclusión de que, en el momento de la inspección, no había en el lugar elementos prohibidos ni documentos. Sin embargo, el Iraq obstaculizó intencionadamente las actividades del equipo en varios de esos lugares. En cinco ocasiones, el Iraq no concedió, como estaba obligado a hacer, acceso inmediato a los lugares que estaba previsto inspeccionar, ocasionando retrasos que oscilaron entre 2 y más de 17 horas. Asimismo, el Iraq impuso restricciones a las actividades de vigilancia aérea de la UNSCOM que se llevaban a cabo en apoyo de las inspecciones sobre el terreno. En algunos casos el Iraq impidió que el equipo tomara medidas para garantizar la observación visual y la inspección de los emplazamientos. Esos actos del Iraq encaminados a obstaculizar el proceso de inspección que violan las obligaciones que le incumben en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo, impidieron al equipo llegar a conclusiones claras y definitivas. La actuación del Iraq y la obstrucción de las actividades de inspección, han restado confianza a la Comisión.

41. En el período próximo, la Comisión espera que el Iraq añada nuevos datos a su última declaración, en particular sobre cuestiones relacionadas con el balance de materiales de las armas prohibidas y sus componentes, sus relaciones con varios proveedores extranjeros y la superposición de las actividades relacionadas con los misiles con otros campos de actividad proscritos. El Iraq tiene todavía que facilitar pruebas documentales en apoyo de muchas de sus explicaciones, especialmente las relativas a proyectos cuya existencia no ha admitido hasta fecha reciente. Corresponde al Iraq decidir cuándo estará en situación de presentar a la Comisión una declaración cabal, definitiva y completa de conformidad con las resoluciones del Consejo. La Comisión verificará entonces esa declaración a fin de presentar su evaluación sobre el cumplimiento por parte del Iraq de sus obligaciones. La rapidez con que la Comisión pueda verificar las declaraciones del Iraq, y los resultados finales de dicha verificación, dependerán de la calidad y la exactitud de la información que presente el Iraq en su declaración sobre las actividades prohibidas relacionadas con misiles. De acuerdo con el mandato que le ha conferido el Consejo y con los derechos que le han sido otorgados, la Comisión efectuará inspecciones a fin de despejar las dudas que existan o puedan plantearse sobre el cumplimiento por parte del Iraq de sus obligaciones. Esas inspecciones son un elemento crítico del proceso necesario para permitir a la Comisión presentar al Consejo un informe plenamente fidedigno sobre el cumplimiento por parte del Iraq de sus obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 22 de la resolución 687 (1991).

B. Actividades de vigilancia

42. La Comisión sigue aplicando el sistema de vigilancia de las actividades relacionadas con misiles que se estableció en agosto de 1994. En un informe presentado al Consejo en octubre de 1995 (S/1995/864, párrs. 29 a 36), se describen los elementos clave de ese sistema multiescalonado.

43. Los equipos residentes de expertos en misiles que radican en el Centro de Vigilancia y Verificación de Bagdad se han encargado de la vigilancia activa de gran número de emplazamientos relacionados con los misiles. Otros elementos del sistema de vigilancia, incluidas más de 40 cámaras instaladas en 16 emplazamientos, han seguido funcionando eficazmente y facilitando datos esenciales que se analizan e integran en el cuadro general de actividades del Iraq sujetas a vigilancia.

44. La Comisión ha seguido enviando al Iraq equipos especializados a fin de aumentar su capacidad de vigilar y evaluar las actividades del Iraq relacionadas con misiles. Dos de esos equipos (UNSCOM 130 y UNSCOM 137) estuvieron en el Iraq en diciembre de 1995 y marzo de 1996 con la misión de llevar a cabo un análisis técnico en profundidad de los programas actuales del Iraq destinados a desarrollar y fabricar sistemas de misiles no prohibidos, es decir, de misiles con un alcance inferior a 150 kilómetros. Como parte del examen del proyecto de declaración cabal, definitiva y completa presentado por el Iraq en febrero de 1995, el último equipo que visitó el Iraq tenía también la misión de investigar cuestiones relativas a algunos proyectos de investigación y desarrollo relacionados con misiles que se realizaron en el pasado. Después de largas deliberaciones, el equipo llegó a la conclusión de que los trabajos del Iraq relacionados con misiles de largo alcance (es decir, más de 1.000 kilómetros) estaban más adelantados de lo que éste había declarado. El Iraq procedió a facilitar información adicional y a introducir correcciones en las partes correspondientes del proyecto de febrero. El equipo solicitó explicaciones sobre los motivos militares y políticos que justificaban la necesidad del Iraq de disponer de esos misiles, así como sobre el alcance y la carga explosiva de los mismos. El Iraq prometió facilitar esas explicaciones a la Comisión "a nivel político".

45. En diciembre de 1995 la Comisión llevó a cabo la tercera comprobación (en un año) de los misiles operacionales identificados, sin que se detectaran modificaciones.

46. Recientemente el Iraq ha admitido que, después de la aprobación de la resolución 687 (1991), llevó a cabo un programa no declarado para modificar un sistema de misiles de superficie a aire Volga/SA2 y convertirlo en un sistema de superficie a superficie con un alcance de más de 100 kilómetros. Ese programa incluye actividades de investigación y desarrollo, pruebas de vuelo y producción de prototipos de algunos componentes. Esas actividades significan que los misiles deben estar sujetos a las disposiciones de la resolución 715 (1991), en particular del párrafo 43 del plan para la vigilancia y verificación permanentes (S/22871/Rev.1). El Iraq no debía haber llevado a cabo esas actividades sin informar debidamente a la Comisión. En este caso, es evidente que el Iraq no cumplió las obligaciones que le incumbían en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo. A la vista de esas conclusiones, la Comisión ha decidido aplicar modalidades de vigilancia a los misiles Volga del Iraq. Ello requiere la identificación con etiquetas de todos los misiles de ese tipo y su inspección periódica a fin de verificar que no se modifican para convertirlos en misiles de superficie a superficie. Esas actividades de vigilancia de la Comisión se ejecutarán sin que afecten a las operaciones de defensa aérea del Iraq. A principios de marzo, un equipo de la Comisión examinó las cuestiones pertinentes con las autoridades iraquíes. La Comisión se propone iniciar la

identificación de los misiles en un futuro próximo con objeto de concluir la operación en un plazo de pocos meses.

47. Los equipos residentes de vigilancia de las actividades relacionadas con misiles participaron activamente en las inspecciones interdisciplinarias de varios lugares del Iraq. Ello brinda a los equipos la posibilidad de evaluar si es pertinente y necesaria la labor de vigilancia de las actividades relacionadas con misiles que están realizando y puedan realizar en el futuro.

C. Actividades actuales en materia de adquisición

48. La Comisión sigue recogiendo información sobre las actividades del Iraq encaminadas a adquirir componentes y tecnologías para usos concretos en las actividades relacionadas con misiles. Es evidente que esos suministros y adquisiciones violan las sanciones establecidas en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo. El Iraq ha declarado que todo el material que se ha adquirido o contratado está destinado a la producción de misiles que no están prohibidos. Sin embargo, el hecho de que el Iraq no haya declarado esos elementos a la Comisión y sus intentos por ocultar su compra son motivo de gran preocupación. Un equipo de inspección (UNSCOM 144) acaba de llevar a cabo una nueva investigación de las declaraciones del Iraq sobre sus actividades de adquisición. La Comisión se propone proseguir activamente esa labor. La resolución 1051 (1996), aprobada recientemente, constituye una base sólida para la presentación de informes por parte del Iraq y las actuaciones de la Comisión en esa esfera.

49. La Comisión ha informado al Consejo de las compras del Iraq a proveedores extranjeros cuando ha habido motivos para creer que se trataba de la adquisición de elementos o materiales prohibidos destinados a actividades proscritas. La Comisión sigue examinando de cerca esos casos. En particular, la Comisión manifestó su gran preocupación por la entrega efectuada recientemente al Iraq de gran número de sofisticados componentes de teleguiamiento y control de misiles. Se ha llegado a la conclusión de que esos componentes se utilizan en misiles de alcance superior a 1.000 kilómetros. La Comisión empezó a investigar la cuestión y, en enero de 1996, envió al Iraq a un equipo especial (UNSCOM 120). Cabe recordar que, en diciembre de 1995, el Gobierno del Iraq había negado públicamente haber adquirido ese material o contratado su compra. El equipo UNSCOM 120 recibió informes sobre las dos investigaciones oficiales del caso realizadas por el Iraq. Asimismo, éste aceptó que el equipo se entrevistara con varias personas en el Iraq. Las investigaciones iraquíes confirmaron que sus autoridades y las instalaciones de misiles habían intervenido en la compra de esos componentes por conducto de un intermediario concreto, que residía en el Iraq. El Iraq determinó que se trataba de componentes prohibidos en virtud de la resolución 687 (1991). El intermediario involucrado admitió haber concertado varios contratos con el Iraq para la entrega de éstos y de otros componentes y equipo de misiles, y haber recibido importantes sumas de dinero del Gobierno del Iraq. Se comprobó que en julio de 1995 se habían entregado al Iraq algunos componentes de teleguiamiento y control de misiles, y que otros, junto con el equipo de prueba, habían quedado almacenados en tránsito en un puerto franco de Jordania en espera de ser enviados al Iraq. Un iraquí (el Director General de una de las principales instalaciones de misiles) se atribuyó la responsabilidad de esa compra, declaró que en agosto de 1995 había destruido todos los

componentes de teleguiamiento y control recibidos y que había informado en dos ocasiones a las autoridades gubernamentales del Iraq, en agosto y en octubre de 1995, de la recepción de esos elementos prohibidos. Pese a ello, y a disponer de tiempo más que suficiente, el Gobierno del Iraq no declaró a la Comisión esas actividades en las que intervenían elementos prohibidos hasta mediados de diciembre de 1995 y enero de 1996. El equipo UNSCOM 120 recogió información y documentos importantes del Iraq relacionados con el caso que se estaba investigando. Durante la misión, los interlocutores iraquíes se mostraron, en general, dispuestos a colaborar. En su proyecto de declaración cabal, definitiva y completa de febrero, el Iraq incluyó un resumen de esta cuestión. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos del Iraq y del equipo, sigue habiendo contradicciones y ambigüedades en la relación de los hechos y la explicación del carácter y alcance de esas actividades de adquisición. El Iraq se sigue mostrando reacio a ampliar el alcance de la investigación, como lo requieren las circunstancias del caso. La Comisión seguirá investigando a fondo la cuestión de la compra por parte del Iraq, y la entrega a ese país, de materiales prohibidos. A fin de facilitar la verificación, la Comisión ha pedido ayuda a algunos gobiernos que pueden disponer de información pertinente, en particular aquéllos con jurisdicción sobre los proveedores involucrados en el caso, cuyos nombres han sido revelados por el Iraq. La Comisión sigue en espera de recibir la respuesta de esos gobiernos.

50. La evaluación general de los progresos logrados durante el período sometido a examen es positiva. La Comisión ha podido avanzar considerablemente en la investigación y la verificación de las actividades prohibidas del Iraq. Sin embargo, algunos casos recientes en los que los representantes del Iraq se han mostrado menos dispuestos a colaborar con la Comisión hacen temer que pueda invertirse esa tendencia alentadora. La Comisión confía en que, si se mantiene y sigue madurando la política de cooperación y apertura, podrán resolverse rápidamente incluso las más difíciles de las cuestiones pendientes en la esfera de las actividades relacionadas con misiles.

IV. ACTIVIDADES EN EL SECTOR QUÍMICO

A. Programas prohibidos

51. Durante el período que se examina, la labor de la Comisión en el sector de las armas químicas se ha centrado en analizar las declaraciones del Iraq sobre las actividades prohibidas, evaluar los documentos recibidos del Iraq y reunir nuevos documentos mediante inspecciones sobre el terreno.

Declaraciones del Iraq

52. Es necesario comprender perfectamente cuáles son las actividades prohibidas del Iraq en el sector de las armas químicas para que la Comisión pueda cumplir su mandato en dos importantes aspectos. En primer lugar, para poder verificar que no quedan en el Iraq agentes tóxicos, municiones, equipo y materiales prohibidos para la fabricación de armas químicas. En segundo lugar, para tener plena certeza de que el régimen de vigilancia química de la Comisión abarca todo el equipo y el material que podría en el Iraq utilizarse para producir armas químicas. Ninguno de estos objetivos puede lograrse sin una declaración cabal, definitiva y completa del Iraq que sea verificable tal como lo exigen las

resoluciones pertinentes del Consejo. Durante los últimos cinco años se han realizado progresos en este sentido y ha aumentado considerablemente el volumen de información facilitada en sucesivas declaraciones.

53. La primera declaración cabal, definitiva y completa del Iraq sobre cuestiones químicas fue presentada en 1992. Durante 1993 y 1994 la Comisión recibió considerable información de diversos gobiernos colaboradores sobre el suministro al Iraq de material relacionado con armas químicas. Esta información no sólo contradecía las afirmaciones hechas en la declaración de 1992 sino que también indicaba la existencia de grandes lagunas en ese documento. Cuando se le señalaron estas deficiencias, el Iraq presentó una nueva declaración en marzo de 1995. Si bien era mejor que la versión precedente, la Comisión llegó a la conclusión de que la nueva versión seguía siendo incompleta.

54. Un requisito muy importante de todas las declaraciones cabales, definitivas y completas es que la Comisión ha de poder verificar su contenido. Cuando, según el Iraq, ya no se dispone de pruebas materiales, el único medio de verificación es la obtención de documentos originales que corroboren las declaraciones. Hasta agosto de 1995, el Iraq había sostenido que todos los documentos relacionados con los programas proscritos habían sido destruidos. La presentación de un gran número de documentos en el Iraq en agosto de 1995 invalidó esas afirmaciones anteriores y constituyó, por tanto, un importante paso hacia adelante en el cumplimiento por parte del Iraq de sus obligaciones.

55. Como ya se dijo en los informes presentados al Consejo (S/1995/864 y S/1995/1038) en octubre y diciembre de 1995 los documentos obtenidos en agosto indicaban que el programa de armas químicas del Iraq estaba más adelantado y tenía un mayor alcance de lo que anteriormente se había admitido. Los documentos también mostraban que el Iraq había utilizado instalaciones de armas químicas para apoyar otros programas de destrucción masiva. Se trataba, entre otras cosas, de la producción de cuerpos metálicos para bombas radiológicas, de actividades para el enriquecimiento químico del uranio y de un importante apoyo al programa de armas biológicas. También había indicios de una intervención extranjera mucho mayor en el programa de armas químicas del Iraq. Sin embargo, los documentos no estaban completos y faltaba material sobre determinados aspectos importantes. Por ejemplo, la Comisión ha obtenido tan sólo los registros de la producción de agentes de armas químicas durante un período de siete meses en 1988; no hay registros de producción correspondientes a los años de actividades declaradas, incluida la fase más importante después de 1988 en que el Iraq llevó a cabo actividades de investigación y desarrollo, entre otras cosas, de agentes tóxicos y sistemas de lanzamiento de armas químicas más perfeccionados.

56. Puesto ante la evidencia de la nueva información derivada de los documentos obtenidos en agosto de 1995, el Iraq estuvo de acuerdo en presentar otra declaración cabal, definitiva y completa. Así lo hizo en noviembre de 1995 a modo de proyecto. La declaración se examinó junto con altos representantes del Iraq en Nueva York en diciembre de 1995. Durante esos exámenes, los expertos de la Comisión señalaron problemas existentes en el proyecto y aspectos acerca de los que habría que presentar pruebas corroborantes, principalmente documentos originales, en especial en lo referente a la presunta destrucción unilateral

por parte del Iraq de artículos prohibidos en el verano de 1991 (véase el párrafo 33 supra).

57. Las conversaciones de diciembre de 1995 fueron constructivas. El Iraq aceptó todas las recomendaciones de la Comisión y en febrero de 1996 presentó un nuevo (cuarto) proyecto de declaración cabal, definitiva y completa. Otra novedad positiva fue la presentación por parte del Iraq después de agosto de 1995 de nuevos documentos referentes a actividades relacionadas con armas químicas.

58. La evaluación del último proyecto de declaración sigue adelante y los expertos de la Comisión se desplazarán en breve a Bagdad para celebrar conversaciones con sus interlocutores iraquíes. Si bien en este momento es prematuro dar una evaluación final del documento, algunos temas generales están ya claros. Varias partes de la declaración han sido mejoradas pero el último proyecto sigue siendo incompleto en importantes aspectos. Por ejemplo, en lo que se refiere al nivel de conocimientos técnicos logrados en actividades de investigación y desarrollo de agentes de armas químicas, métodos de síntesis, técnicas de producción en gran escala, usos bélicos y sistemas de lanzamiento. Tampoco hay declaraciones completas sobre la capacidad de producción de precursores y sobre el equipo de doble uso ubicado dentro de la industria química civil ni información exhaustiva sobre los proveedores extranjeros del programa.

59. Además, en el último proyecto de declaración se han modificado las cifras sobre precursores de armas químicas, agentes tóxicos y municiones producidos, adquiridos y destruidos, así como las fechas de las actividades. No está claro de qué fuente el Iraq ha podido conseguir estos nuevos datos, ya que no se ha presentado ninguna documentación para explicar los cambios. Cabe suponer con toda probabilidad que los cambios se han efectuado sobre la base de información que el Iraq todavía no ha revelado a la Comisión.

60. Otra esfera en que la declaración es todavía insuficiente se refiere a las actividades del Iraq en relación con los agentes de guerra química de elevada toxicidad comprendidos en la clase V. En un principio el Iraq afirmó que sólo se habían realizado síntesis a nivel de laboratorio. En marzo de 1995 se admitió la producción de 260 kilogramos y el uso bélico de ese agente en tres bombas aéreas. En noviembre de 1995, la cifra de producción declarada aumentó a 3,3 toneladas y en el último proyecto de declaración la cifra se aumentó otro 20%. Como se ha dicho en informes anteriores al Consejo, a comienzos de 1989 el Iraq poseía las cantidades necesarias de precursores para la producción en gran escala del agente VX. El Iraq afirmó haber destruido unilateralmente estos precursores pero hasta que presente pruebas de esa destrucción, la Comisión no puede estar plenamente segura de que el Iraq no posee capacidad de producción del agente VX, ni existencias de precursores y las municiones adecuadas.

Recopilación de nueva información

61. Dada la importancia de obtener documentos que apoyen las declaraciones del Iraq sobre sus actividades en el sector químico, la Comisión se propuso buscar documentos por propia iniciativa. Para ello se examinaron los centros

del Iraq donde todavía podían existir algunos documentos relativos a las armas químicas.

62. En consecuencia, se tomó la decisión de excavar varios edificios destruidos en Al Muthanna, ubicación de la mayor instalación de investigación y producción de armas químicas del Iraq. Desde el bombardeo aéreo de febrero de 1991, el acceso a los edificios se había considerado imposible por razones de seguridad. Sin embargo, la Comisión decidió hacer lo posible por excavar el lugar. Entre el 24 de febrero y el 10 de marzo de 1996, el UNSCOM 129B, un equipo internacional de 26 inspectores, excavó seis secciones de los edificios de Al Muthanna e inspeccionó otras varias zonas y edificios.

63. Durante esta peligrosa y difícil misión, el equipo descubrió y recuperó unas 5.000 páginas de material impreso. Se trataba de numerosos volúmenes encuadernados, memorandos, documentos de carácter organizativo, folletos, cartas, archivos, unos 100 discos de computadora, libros, catálogos y revistas. Algunos artículos estaban intactos, mientras que de otros quedaban sólo fragmentos. Además, el equipo obtuvo unas 80 municiones y componentes, incluidas ojivas químicas de 122 milímetros y granadas de artillería "binarias" de 155 milímetros. El Iraq contribuyó al éxito de la inspección facilitando apoyo técnico, inclusive mano de obra y maquinaria pesada. Esta asistencia se prestó sin problemas ni demoras. Los expertos de la Comisión están trabajando actualmente en la traducción y análisis del material recuperado. Estos resultados tal vez contribuyan a acelerar la verificación de las declaraciones del Iraq relacionadas con las armas químicas.

64. En un nuevo intento de verificar las declaraciones del Iraq, la Comisión también ha celebrado consultas con antiguos proveedores que habían facilitado al Gobierno del Iraq materiales relacionados con las armas químicas. Algunos aspectos de la declaración del Iraq tan sólo pueden verificarse sobre la base de la información que puedan facilitar estos gobiernos. La Comisión proseguirá sus actividades en este sentido, ya que esas medidas son esenciales para el proceso de verificación.

B. Actividades de vigilancia

65. Desde su informe de diciembre de 1995, el equipo de vigilancia química de la Comisión ubicado en Bagdad ha inspeccionado más de 50 centros de interés en el Iraq. Algunas de esas inspecciones han sido misiones conjuntas con otros equipos de vigilancia en centros nuevos o conocidos. Las inspecciones conjuntas no sólo permiten a los equipos de vigilancia conocer mejor unos centros que pueden ser de interés para su disciplina, sino también aprovechar al máximo los limitados recursos disponibles.

66. El equipo de vigilancia química continúa descubriendo equipo de doble uso no declarado en el Iraq. Según el plan de vigilancia, el Iraq está obligado a declarar todo el equipo de fabricación química de doble uso. El movimiento y el empleo de productos químicos de doble uso también deben notificarse. El Iraq sigue sin presentar las declaraciones exactas y completas que exige el plan de vigilancia y en muchos casos las explicaciones dadas acerca de artículos y actividades no declarados resultan insuficientes. Estas deficiencias y demoras

innecesarias ponen en cuestión las intenciones del Iraq en el sector químico. La Comisión observará atentamente qué medidas va a adoptar el Iraq para mejorar sus procedimientos de presentación de declaraciones con arreglo al plan de vigilancia.

67. La Comisión ha seguido intentando perfeccionar el sistema de vigilancia y verificación para tener en cuenta las novedades en la investigación del programa de armas químicas del Iraq. Entre las mejoras figura la ampliación de la capacidad de análisis químico del Centro de Vigilancia y Verificación de Bagdad.

68. Las pruebas iniciales realizadas por el equipo de vigilancia química con cámaras móviles provisionales resultaron satisfactorias. Este sistema podrá tener más aplicaciones en el Iraq en un futuro próximo. A partir de mayo de 1996, la Comisión realizará también una serie de pruebas con nuevos tipos de sensores y métodos de detección a fin de determinar su posible aplicación en el sistema de vigilancia.

69. Al final de abril, el equipo de vigilancia química residente en Bagdad recibirá refuerzos de personal. Desde mediados de febrero de 1996, el equipo químico ha podido disponer tan sólo de los servicios permanentes de un especialista en desactivación de artefactos explosivos que tuviera además conocimientos de municiones no convencionales. Los refuerzos serán una importante contribución a la seguridad de las operaciones de la Comisión en el Iraq.

70. A fin de hacer frente a la necesidad constante de la Comisión de contratar a personal debidamente capacitado para el equipo de vigilancia química en Bagdad, sobre todo para vigilar las instalaciones químicas civiles del Iraq, la Comisión ha enviado solicitudes a 60 gobiernos para que faciliten personal. La Comisión espera que las respuestas a estas peticiones le permitan en breve ampliar el número disponible de inspectores internacionales de actividades químicas que puedan prestar servicio en el Centro de Vigilancia y Verificación de Bagdad en régimen de rotación.

V. ACTIVIDADES EN LA ESFERA BIOLÓGICA

A. Programas prohibidos

71. Las principales conclusiones y evaluaciones de la Comisión sobre el programa de armas biológicas prohibidas del Iraq se esbozaron en los informes que presentó al Consejo en octubre y diciembre de 1995 (S/1995/864 y S/1995/1038). Durante el período de que se informa se lograron nuevos avances en las actividades de la Comisión encaminadas a lograr un conocimiento pleno del programa. Sin embargo, la Comisión sigue estimando que el Iraq aún no ha proporcionado una relación completa y exacta de sus actividades proscritas en todos sus aspectos.

72. El 5 de noviembre de 1995, el Iraq presentó un proyecto de declaración cabal, definitiva y completa a fin de reflejar nuevos datos revelados en agosto y septiembre de 1995. La evaluación de ese documento por la Comisión se comunicó al Consejo en el informe de diciembre de 1995 (S/1995/1038).

Por conducto de conversaciones de alto nivel y de expertos con el Iraq, la Comisión detalló las graves deficiencias del proyecto. El Iraq se comprometió a seguir trabajando a fin de presentar una versión mejorada de la declaración.

73. Para ayudar al Iraq en esa labor, dos equipos de inspección de la Comisión (UNSCOM 133 y UNSCOM 139) viajaron al Iraq con el objeto de celebrar conversaciones detalladas sobre cuestiones relativas al uso bélico y a la producción de agentes a granel con fines bélicos. Esas visitas se realizaron del 12 al 18 de enero y del 24 de febrero a 1º de marzo de 1996.

74. Las conversaciones de enero fueron productivas y el equipo iraquí se mostró franco y constructivo. El Iraq presentó varios documentos que fundamentaban algunas partes de su declaración y divulgó información adicional sobre su programa de armas biológicas. Reveló que se había previsto que las instalaciones de Al Hakam fueran un centro especializado de carga de municiones para la guerra biológica y que las bombas aéreas R-400 para la guerra biológica se montaban de hecho en ese lugar. También declaró que en Al Hakam se habían realizado algunos ensayos de armas. Las reuniones de enero permitieron aclarar varios asuntos pendientes importantes, en particular los relativos a la destrucción de algunos tipos de municiones para la guerra biológica. Se intentó seriamente resolver la cuestión fundamental de la carga y la supuesta destrucción secreta de ojivas para misiles de guerra biológica. El asunto no se resolvió, ya que las declaraciones del Iraq no coincidieron con la documentación de que disponía la Comisión. Pese a ello, los resultados positivos de las conversaciones de enero fueron alentadores.

75. En cambio, la visita de febrero para examinar la producción de agentes de guerra biológica por el Iraq fue menos provechosa. El Iraq no proporcionó documentación adicional. Para el año 1990, el Iraq había presentado anteriormente documentos en apoyo de sus cifras de producción. Sin embargo, el equipo estimó que las cifras de producción sobre años anteriores que había presentado el Iraq eran demasiado bajas. A juicio del equipo, sus interlocutores iraquíes tendían a modificar los datos de producción para tener en cuenta hechos recientemente descubiertos en relación con el programa de armas biológicas del Iraq. Se introducían cambios sin apoyo documental o explicaciones convincentes.

76. El 8 de marzo de 1996 el Iraq presentó a la Comisión otro proyecto de declaración cabal, definitiva y completa. En el nuevo proyecto se incorporaban algunas explicaciones proporcionadas por el Iraq desde noviembre y varias de las sugerencias de la Comisión sobre el contenido y el formato de la declaración. Por esas razones, el nuevo proyecto constituía un avance respecto de la versión anterior. La Comisión tiene ahora especial interés en recibir del Iraq una declaración definitiva coherente sobre la integración de su programa de armas biológicas en la posición militar del Iraq y un balance de materiales corroborado de los agentes y municiones de guerra biológica, desde la producción a la destrucción. En varios aspectos importantes, la información presentada en el último proyecto no coincide con las conclusiones actuales de la Comisión. Esa situación, a menos que el Iraq la rectifique de manera convincente, producirá graves problemas para la verificación de la declaración formal del Iraq.

77. De resultas de su investigación del programa de armas biológicas del Iraq, la Comisión ha podido individualizar una serie de instalaciones que tuvieron una función importante en el programa. Entre ellas se cuentan, en particular, la fábrica de Al Hakam, instalación dedicada exclusivamente a la investigación, desarrollo, producción y carga de municiones para la guerra biológica, y la planta de vacunas contra la fiebre aftosa, que el Iraq usó extensamente para la producción de agentes de guerra biológica. La Comisión pidió al Iraq que, hasta que se tomara la decisión de proceder respecto de esas instalaciones y su equipo de conformidad con lo dispuesto en la resolución 687 (1991), pusiera fin a todas las actividades en esos dos lugares. El Iraq ha accedido a esa solicitud y ha ayudado a establecer medidas apropiadas de desactivación y supervisión.

B. Actividades de vigilancia

78. La Comisión mantiene su sistema de vigilancia en la esfera biológica. En la actualidad el sistema comprende 82 lugares, tres de los cuales se han añadido desde octubre de 1995. Las instalaciones vigiladas van desde centros de producción e investigación a instituciones de lucha contra enfermedades, universidades y agencias de exportación o importación. Desde octubre de 1995, los equipos de vigilancia en la esfera biológica, que tienen su sede en el Centro de Vigilancia y Verificación de Bagdad, han realizado más de 170 visitas. En tres lugares se usa la teleobservación con más de 20 cámaras para aumentar la capacidad de vigilancia.

79. La cooperación del Iraq con las actividades de vigilancia de la Comisión en general ha sido buena desde que se estableció el sistema, en abril de 1995. Sin embargo, recientemente la Comisión ha observado casos de negligencia por parte del personal del Iraq, que no ha cumplido plenamente con las exigencias de la Comisión en materia de vigilancia. Por ejemplo, no se ha presentado información mensual sobre algunos lugares, no se ha respondido a las solicitudes de la Comisión de que se proporcionaran declaraciones sobre instalaciones o actividades determinadas, se han retirado o roto las etiquetas y sellos de la UNSCOM y no se ha informado a tiempo sobre actividades sometidas a vigilancia. La Comisión teme que si esos incidentes continúan las actividades de vigilancia se vean gravemente obstaculizadas.

VI. ACTIVIDADES EN LA ESFERA NUCLEAR

80. El Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) presentó un informe por separado sobre las actividades del equipo de acción establecido para la aplicación de los párrafos 12 y 13 de la resolución 687 (1991) y del plan del OIEA de vigilancia y verificación permanentes aprobado en la resolución 715 (1991) (S/22872/Rev.1 y Corr.1).

81. De conformidad con el apartado iii) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) y el inciso b) del párrafo 4 de la resolución 715 (1991), la Comisión sigue prestando asistencia y cooperación al equipo de acción del OIEA mediante el suministro de apoyo logístico y otro tipo de apoyo operativo para la ejecución del plan del OIEA de vigilancia y verificación permanentes.

De conformidad con el apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la misma resolución y el inciso a) del párrafo 4 de la resolución 715 (1991), la Comisión sigue designando lugares de inspección. De conformidad con el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 707 (1991), sigue tomando decisiones sobre las solicitudes del Iraq respecto del traslado o la destrucción de material o equipo relacionados con su programa de armas nucleares u otras actividades en la esfera nuclear. Además, de conformidad con el inciso c) del párrafo 4 de la resolución 715 (1991), sigue desempeñando, en cooperación en la esfera nuclear con el Director General del OIEA, todas las demás funciones necesarias para coordinar las actividades emprendidas con arreglo a los planes para la vigilancia y verificación permanentes, lo que incluye la utilización, en el mayor grado posible, de los servicios y de la información de que se dispone en común a fin de lograr el máximo de eficiencia y la utilización óptima de los recursos.

82. Durante el período de que se informa, la Comisión ha examinado varias evaluaciones hechas por el OIEA de solicitudes de autorización del Iraq para trasladar material y equipo dentro del Iraq o utilizar material sellado, y ha coincidido con esas evaluaciones, ha participado con los equipos del OIEA en inspecciones periódicas, ha proporcionado, por conducto del Gobierno de Alemania, aviones (C-160) y helicópteros (CH-53G) para el transporte de inspectores del OIEA del Iraq a Bahrein y entre distintos lugares del Iraq, y ha proporcionado al equipo de acción salas de trabajo e instalaciones de apoyo en el Centro de Vigilancia y Verificación de Bagdad.

83. Los vínculos entre las actividades en la esfera nuclear y las actividades relacionadas con misiles en el Iraq se investigaron en el curso de una inspección conjunta realizada en febrero de 1996. Esa misión examinó la labor de diseño del Iraq de un misil que portaría una ojiva nuclear. En el futuro se repetirán esas inspecciones. También se planificarán otras inspecciones mixtas.

84. Se ha logrado una mayor integración de los métodos de vigilancia del OIEA y de la Comisión. Se celebran reuniones periódicas de coordinación, alternadamente en Nueva York y Viena, para intercambiar información y planificar inspecciones mixtas. Los expertos de la Comisión visitan periódicamente Viena para actualizar la colección fotográfica del OIEA.

85. Los expertos de la Comisión siguen participando en las negociaciones del OIEA con la Federación de Rusia respecto de la venta de combustible nuclear retirado del Iraq y reprocesado en la Federación de Rusia. Están examinando diversas posibilidades nuevas a fin de que se pueda llegar prontamente a la conclusión de este asunto.

VII. ARMAS RADIOLÓGICAS

86. En el informe anterior de la Comisión (S/1995/1038) se formularon algunas observaciones preliminares sobre el alcance de las actividades del Iraq en materia de armas radiológicas, según las declaraciones del Iraq. La Comisión y el OIEA pidieron al Iraq que divulgara mayores detalles de ese programa.

87. En un anexo del proyecto de declaración cabal, definitiva y completa en la esfera química presentado en febrero de 1996, el Iraq proporcionó copia de un informe sobre las medidas adoptadas por su Comisión de Energía Atómica y su Comisión de Industrialización Militar. Ese documento abarca las actividades realizadas en el período comprendido entre agosto y diciembre de 1987.

88. Según la declaración del Iraq, el propósito del proyecto era combinar la eficacia de las municiones aéreas convencionales con la capacidad de dispersión del material radiactivo. El efecto radiactivo se extendería por medio de la exposición a la inhalación de material irradiado disperso en la atmósfera.

89. El informe contiene información sobre detalles de la irradiación de circonio en un reactor nuclear de Tuwaitha, el cálculo del efecto biológico del material irradiado, experimentos sobre el terreno respecto de la distribución de los isótopos y el diseño de las municiones. En el informe también se proporciona información sobre la bomba aérea especial denominada Qa-Qa-28, de la cual se construyeron cuatro prototipos para este experimento. Hicieron ensayos de estas municiones la Fuerza Aérea del Iraq y el Establecimiento Estatal de Muthanna.

90. En el informe se llega a la conclusión de que la Comisión de Energía Atómica y la Comisión de Industrialización Militar estaban capacitadas para fabricar una bomba que portara material irradiado. Sin embargo, la Fuerza Aérea del Iraq sugirió que se realizara un estudio para considerar la posibilidad de reducir el peso de la bomba (el peso total de la bomba Qa-Qa-28 era de 1.400 kilogramos).

91. El Iraq declaró que no se había dado orden de producir armas radiológicas y que el proyecto se había abandonado. Sin embargo, en la declaración cabal, definitiva y completa se reconoció que se habían producido 100 cuerpos metálicos para la bomba aérea de menor calibre para uso como armas radiológicas. Según el Iraq, 75 bombas se enviaron al Establecimiento Estatal Al-Qa-Qa y las 25 bombas restantes en Al Muthanna se destruyeron unilateralmente en el verano de 1991. No se mencionó el destino de las 75 bombas.

92. No queda claro cuándo y en qué etapa de la ejecución de este proyecto se produjeron esas municiones. De manera análoga, no queda claro si se fabricaron como consecuencia del informe citado. La Comisión sigue insistiendo en que se proporcionen documentos adicionales a los fines de la verificación en relación con la producción, el ensayo y la destrucción unilateral de esas municiones.

VIII. MECANISMO DE VIGILANCIA DE LAS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

93. El 27 de marzo de 1996 el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1051 (1996), por la que se decidió la aplicación al Iraq de un sistema de vigilancia de las exportaciones e importaciones. Se recordará que el establecimiento de un sistema para la vigilancia de las ventas y suministros al Iraq de artículos relacionados con la aplicación de la sección C de la resolución 687 ha sido valorado por la Comisión y por el OIEA como un paso importante y esencial hacia la plena realización de sus planes de vigilancia y verificación permanentes. El propio Consejo solicitó el establecimiento de ese sistema en el párrafo 7 de su resolución 715 (1991).

94. Desde hace tiempo viene suscitando inquietud la entrada en el Iraq de artículos de doble uso que podrían aplicarse en programas de armamentos prohibidos, como se refirió en informes anteriores de la Comisión. La inexistencia de un mecanismo que permita obtener prontamente la información necesaria para la vigilancia de determinadas importaciones en el Iraq ha debilitado la capacidad de la Comisión y del OIEA para verificar que no se haga un uso indebido de tales artículos.

95. No está de más recordar los principales elementos del mecanismo que se acaba de aprobar. Ese sistema, ultimado por el Comité de Sanciones, la Comisión Especial y el Director General del OIEA, se basa en la notificación por el Iraq y los Estados proveedores de los suministros planeados de artículos de doble uso al Iraq y en la inspección de esos artículos a su llegada al Iraq y su vigilancia en el lugar de utilización final. El Iraq deberá declarar detalladamente antes de efectuar la transacción su intención de importar un producto de doble uso. El gobierno de la empresa proveedora deberá notificar la intención de suministrar esos artículos antes de que se proceda a su exportación, y proporcionar posteriormente más detalles sobre la exportación del producto al Iraq. Al llegar el producto al país, el Iraq tendrá que hacer una declaración similar. El mecanismo prevé también que los gobiernos comuniquen cualquier información que reciban sobre cualquier intento del Iraq de adquirir artículos que le estén prohibidos por las resoluciones del Consejo y los planes de vigilancia.

96. Como se ha señalado, el mecanismo está concebido para complementar los demás elementos de las actividades de vigilancia y verificación en el Iraq con el fin de crear un sistema eficaz que no afecte al comercio y la industria legítimos. El mecanismo no constituye un régimen de licencias. Una vez llegados los artículos al Iraq, se realizarán inspecciones con arreglo al sistema de vigilancia y verificación permanentes, que permitirán verificar el uso del producto en el lugar de destino final.

97. Las notificaciones se remitirán a una dependencia común establecida en Nueva York e integrada por expertos de la Comisión y del OIEA. Se asignará personal adicional al Centro de Vigilancia y Verificación de Bagdad para recibir las notificaciones del Iraq, y se aplicarán procedimientos que garanticen la estricta confidencialidad de toda la información.

98. Al igual que el actual presupuesto de funcionamiento de la Comisión, los gastos de la dependencia no se sufragarán con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas ni se incluirán en las cuotas de los Estados Miembros. Se prevé que los gastos administrativos en que habrán de incurrir los Estados Miembros para garantizar el funcionamiento del mecanismo serán muy reducidos.

99. En su resolución 1051 (1996) el Consejo exhorta a todos los Estados a que adopten cuanto antes las medidas que sean necesarias en el plano interno a fin de aplicar el mecanismo. Con arreglo a la resolución, la obligación del Iraq de notificar a la dependencia común su intención de importar artículos comenzará en una fecha que se convendrá con el Iraq, pero en todo caso no más de 60 días después de la aprobación de la resolución. La Comisión se propone enviar al Iraq antes de esa fecha a un equipo de expertos para asegurarse de que se entienda plenamente el funcionamiento del mecanismo.

100. Todos los demás Estados deberán remitir notificaciones a la dependencia común a partir de la fecha en que el Secretario General y el Director General del OIEA, previa celebración de consultas con los miembros del Consejo y otros Estados interesados, presenten al Consejo un informe en que indiquen que se han cerciorado de que los Estados están preparados para la aplicación efectiva del mecanismo. La Comisión se propone organizar anteriormente para los Estados interesados sesiones de información sobre el mecanismo, y ha manifestado su disposición a reunirse bilateralmente con los Estados que deseen plantear dudas o inquietudes concretas.

101. La Comisión y el OIEA publicarán en breve un manual para los gobiernos en el que se explicarán los procedimientos y se detallará la documentación de apoyo necesaria con arreglo a la resolución. La lista de los artículos sujetos al mecanismo ya se ha publicado en anexos revisados de los planes de vigilancia y verificación permanentes de la Comisión y el OIEA (documentos S/1995/208 y Corr.1 y S/1995/215 y Corr.1 y 2). Esos anexos se incorporarán al manual, junto con los impresos estándar de notificación que habrán de utilizar los Estados y un compendio de las definiciones de los términos utilizados en los anexos en que se enumeran los artículos notificables.

102. La adopción y aplicación del mecanismo no entraña ningún cambio en el régimen de sanciones impuesto en virtud de la resolución 661 (1990). Mientras el Consejo no decida lo contrario, el Comité de Sanciones seguirá desempeñando sus funciones actuales.

IX. OTRAS ACTIVIDADES

A. Inspecciones aéreas

103. Las imágenes proporcionadas por los aviones de vigilancia a gran altitud (U-2) de la Comisión y el equipo de inspección aérea con base en Bagdad sigue siendo esencial para el régimen de vigilancia y para la investigación de nuevos lugares. Hasta la fecha el equipo de inspección aérea ha realizado más de 650 misiones, y los U-2, 290 misiones.

B. Financiación y apoyo

104. La situación financiera de la Comisión sigue siendo precaria. Desde su anterior informe, de diciembre de 1995, los fondos de la Comisión han recibido dos contribuciones adicionales, del Japón y de la Arabia Saudita. Kuwait también ha formulado una promesa concreta de contribución. El funcionamiento de la Comisión en 1996 se ha sufragado básicamente con economías obtenidas en 1995, que se habrán agotado hacia mediados de 1996. Además, el mecanismo de vigilancia de las exportaciones e importaciones supondrá un nuevo aumento de los gastos de la Comisión. Si no se resuelve satisfactoriamente y con prontitud la situación financiera, ésta afectará gravemente a la capacidad de la Comisión para cumplir el mandato que le encomendó el Consejo.

105. En las oficinas de la Comisión se trabaja en condiciones de hacinamiento tales que plantean riesgos de incendio y de seguridad y entorpecen la labor del personal. El mecanismo de vigilancia de las exportaciones e importaciones requiere el manejo de información altamente confidencial, por lo que, atendiendo a consideraciones de seguridad, debería disponerse de oficinas en el propio edificio de la Sede de las Naciones Unidas. De no mejorar la situación en materia de oficinas, la Comisión se verá en la imposibilidad de cumplir los plazos establecidos en la resolución 1051 (1996). También se dificultará el análisis de la documentación recientemente obtenida en el Iraq.

106. La Fuerza Aérea de Alemania sigue proporcionando a la Comisión y al OIEA el tipo de apoyo de transporte aéreo que es fundamental para el éxito de su misión sobre el terreno. La Comisión agradece al Gobierno de Alemania ese apoyo que ha proporcionado durante los últimos cuatro años. Esa asistencia por parte de un solo Estado Miembro representa uno de los elementos más importantes de apoyo "en especie" a la Comisión. El Gobierno de Alemania ha facilitado recientemente a la Comisión sus cifras de gastos, que ascienden a 65.138.000 marcos alemanes por las operaciones realizadas hasta finales de 1994.

107. El helicóptero CH-53G, que permite transportar cargas pesadas, ha proporcionado a la Comisión gran flexibilidad para la realización de muy diversas misiones, desde el transporte de equipos de inspección fotográfica aérea por todo el Iraq hasta el despliegue de equipos de inspección con sus vehículos a lugares alejados de Bagdad, reforzando así en medida considerable la capacidad de realizar inspecciones sin previo aviso en todo el territorio del Iraq. Esa flexibilidad ha resultado fundamental para el cumplimiento por la Comisión de su mandato estipulado en las resoluciones 687 (1991) y 715 (1991). Los aviones C-160, de los que depende la entrada y salida del Iraq de todo el apoyo logístico de la Comisión y del OIEA también han seguido proporcionado una asistencia ejemplar. Como se pronosticaba en el informe de diciembre de la Comisión, la reducción de esos efectivos en un avión y un helicóptero a principios de 1996 ha impuesto importantes limitaciones, que han supuesto una pérdida de flexibilidad y un aumento de los riesgos. La Comisión no puede garantizar al Consejo la continuación eficaz de sus operaciones si persiste esa situación de apoyo aéreo reducido.

108. La Comisión sigue esforzándose por encontrar alguna manera de sustituir los efectivos aéreos alemanes, que se han de retirar en su totalidad a fines de junio de 1996. Dos Estados Miembros han indicado que están estudiando la posibilidad de reemplazar a Alemania en la prestación de apoyo aéreo. La Comisión ha enviado una misión técnica al Iraq y a Bahrein para evaluar las necesidades logísticas que entrañará el reemplazo de los aviones. Se planea también una segunda misión técnica para evaluar las necesidades que entrañará el reemplazo de los helicópteros en el Iraq. Si esas alternativas no resultan viables, la Comisión espera que el Gobierno de Alemania pueda seguir proporcionando apoyo aéreo hasta que se encuentre una solución. De lo contrario, la Comisión y el OIEA se verán en la práctica imposibilidad de proseguir sus operaciones con un mínimo de credibilidad.

109. El apoyo del Gobierno de Bahrein a la oficina de la Comisión en el aeropuerto de Muharraq ha sido muy notable y sigue siendo esencial para mantener el apoyo logístico a las actividades de la Comisión y del OIEA en el Iraq.

Las instalaciones de que dispone actualmente la Comisión en el aeropuerto responden perfectamente a las necesidades, no sólo por sus condiciones de seguridad física y su proximidad a las rutas de vuelo, sino también porque proporcionan exactamente el tipo de espacio de oficinas y de almacenamiento y los medios de administración de personal que necesita la Comisión. La Comisión ha contraído con el Gobierno de Bahrein y su Ministerio de Defensa una gran deuda de gratitud por el constante apoyo que le han prestado.

110. La Comisión desea asimismo manifestar su agradecimiento por las contribuciones de los alrededor de 50 gobiernos que le han proporcionado personal especializado, equipo y otros recursos esenciales para sus operaciones.

C. Centro de Vigilancia y Verificación de Bagdad

111. El Centro de Vigilancia y Verificación de Bagdad está ya mejor organizado y equipado para el desempeño de sus funciones. Algunas adiciones fundamentales a su personal han incrementado considerablemente su capacidad. Al proporcionársele líneas telefónicas adicionales y mejor equipo de comunicaciones por satélite ha quedado mejor comunicado con la sede de la Comisión en Nueva York y con el equipo de acción del OIEA en Viena. El sistema de repetidores recientemente ultimado le permite ya realizar actividades de vigilancia directa por medio de cámaras y proporciona a los inspectores imágenes de gran calidad en tiempo real de los lugares más importantes bajo vigilancia. Las actividades suplementarias previstas de vigilancia de las exportaciones e importaciones harán necesario disponer de recursos adicionales, para cuyo manejo el Centro cuenta ya con la capacidad necesaria. Si se dispone de medios de financiación, el Centro seguirá mejorando sus instalaciones, su capacidad logística y sus redes de comunicaciones para responder a las necesidades crecientes.

X. CONCLUSIONES

112. Durante el período en examen han continuado los progresos reseñados en el informe de la Comisión de diciembre de 1995. El Iraq ha revelado información de gran importancia para la comprensión del alcance y el tamaño de sus programas de armamentos prohibidos. De especial importancia ha sido la entrega a la Comisión de documentos que el Iraq afirmaba que habían sido destruidos y que han resultado de gran ayuda a la Comisión para evaluar y verificar las declaraciones del Iraq.

113. Conviene señalar que de no ser por las medidas evasivas adoptadas por el Iraq, como la retención de pruebas documentales y la destrucción unilateral de material, la Comisión estaría ya probablemente en condiciones de redactar un informe concluyente. La Comisión ha dedicado en los últimos meses considerables esfuerzos a la elaboración y el análisis de los documentos obtenidos desde agosto de 1995. Esa labor ha rendido importantes resultados, por lo que actualmente se dispone de datos que ayudan a clarificar muchos elementos en relación con los programas de armamentos prohibidos del Iraq y a definir mejor los elementos pendientes. Un avance significativo ha sido el hecho de que el Iraq, atendiendo por fin a reiteradas peticiones de la Comisión, haya incluido en sus recientes proyectos de declaración datos que facilitan la verificación.

Sin embargo, la Comisión está convencida de que el Iraq tiene todavía en su poder otros documentos pertinentes, y lo exhorta a entregarlos.

114. Durante el período en examen, la Comisión se ha esforzado en particular por determinar, en relación con las tres categorías de armamentos, la información que falta y lo que se podría hacer para resolver los restantes problemas. Aunque es de gran importancia que el Iraq colabore en la individualización y clarificación de las cuestiones pendientes, no es posible avanzar si la Comisión no puede realizar cabalmente sus actividades de inspección. Esas inspecciones son necesarias para buscar artículos ocultos relacionados con el mandato de la Comisión o para verificar la veracidad de las afirmaciones del Iraq de que cumple plenamente los acuerdos. Las inspecciones tienen por objeto agilizar el proceso de verificación. Por eso resultó especialmente decepcionante que el Iraq obstaculizara una inspección (UNSCOM 143) que se realizaba exclusivamente con fines de verificación y clarificación. Esa actitud suscitó sospechas de que las medidas de obstrucción tenían por objeto ocultar artículos prohibidos. El apoyo inequívoco del Consejo de Seguridad a los derechos de inspección de la Comisión y su reiteración de las correspondientes obligaciones del Iraq son de gran importancia para que la Comisión pueda proseguir con éxito sus actividades de inspección.

115. La aprobación por el Consejo de Seguridad de su resolución 1051 (1996), relativa al mecanismo de vigilancia de las exportaciones e importaciones del Iraq y a su aplicación hará que el sistema de vigilancia y verificación permanentes sea todavía más eficaz y plenamente operacional. El mecanismo representa un hito en la historia de la aplicación de los acuerdos de cesación del fuego que pusieron término a la guerra.

116. La Comisión observa que los Estados Miembros pueden contribuir a acelerar el proceso de verificación aportando la información de que dispongan en relación con los programas de armamentos prohibidos del Iraq. Esa asistencia ha resultado de gran utilidad para la labor de la Comisión.

117. En el futuro inmediato, la Comisión alberga dudas sobre su capacidad para hacer frente a los gastos necesarios. Además, desea señalar a la atención del Consejo la situación incierta de los medios de transporte aéreo, de importancia esencial para el desempeño de su mandato. Si no se resuelven esos problemas, la Comisión se verá en la imposibilidad de desempeñar sus funciones.

118. Como se ha expuesto claramente en las partes sustantivas del presente informe, la información facilitada por el Iraq sobre los armamentos químicos y biológicos, los misiles balísticos prohibidos y la capacidad conexa presenta todavía importantes deficiencias y lagunas. La Comisión ha observado que el Iraq ha adquirido recientemente artículos prohibidos, por lo que alberga fundadas sospechas de que no se han comunicado todas las existencias de artículos prohibidos del Iraq ni se ha procedido a su eliminación.

119. La Comisión está convencida de que, con la cooperación sincera del Gobierno del Iraq, podría abordar pronta y eficazmente todas las cuestiones pendientes. Exhorta al Gobierno del Iraq a que acometa ese esfuerzo conjunto para aplicar un programa de acción que permita resolver todo lo que haya que resolver con

arreglo al mandato definido por el Consejo. La Comisión reafirma su compromiso de no cejar en sus esfuerzos hasta llegar a una situación en la que quede convencida de que se han cumplido las condiciones estipuladas en el párrafo 22 de la sección C de la resolución 687 (1991).

120. De conformidad con las nuevas normas para la presentación de los informes de la Comisión, el siguiente informe oficial sobre la aplicación de la resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad se presentará el 11 de octubre de 1996. Sin embargo la Comisión se ha comprometido a presentar un informe especial al Consejo si los progresos alcanzados así lo aconsejan.

APÉNDICE

Calendario de inspecciones

(Fechas de estancia en el Iraq)

Nucleares

15 a 21 de mayo de 1991	IAEA 1/UNSCOM 1
22 de junio a 3 de julio de 1991	IAEA 2/UNSCOM 4
7 a 18 de julio de 1991	IAEA 3/UNSCOM 5
27 de julio a 10 de agosto de 1991	IAEA 4/UNSCOM 6
14 a 20 de septiembre de 1991	IAEA 5/UNSCOM 14
21 a 30 de septiembre de 1991	IAEA 6/UNSCOM 16
11 a 22 de octubre de 1991	IAEA 7/UNSCOM 19
11 a 18 de noviembre de 1991	IAEA 8/UNSCOM 22
11 a 14 de enero de 1992	IAEA 9/UNSCOM 25
5 a 13 de febrero de 1992	IAEA 10/UNSCOM 27
7 a 15 de abril de 1992	IAEA 11/UNSCOM 33
26 de mayo a 4 de junio de 1992	IAEA 12/UNSCOM 37
14 a 21 de julio de 1992	IAEA 13/UNSCOM 41
31 de agosto a 7 de septiembre de 1992	IAEA 14/UNSCOM 43
8 a 19 de noviembre de 1992	IAEA 15/UNSCOM 46
6 a 14 de diciembre de 1992	IAEA 16/UNSCOM 47
22 a 27 de enero de 1993	IAEA 17/UNSCOM 49
3 a 11 de marzo de 1993	IAEA 18/UNSCOM 52
30 de abril a 7 de mayo de 1993	IAEA 19/UNSCOM 56
25 a 30 de junio de 1993	IAEA 20/UNSCOM 55
23 a 25 de julio de 1993	IAEA 21/UNSCOM 61
1º a 9 de noviembre de 1993	IAEA 22/UNSCOM 64
4 a 11 de febrero de 1994	IAEA 23/UNSCOM 65
11 a 22 de abril de 1994	IAEA 24/UNSCOM 73
21 de junio a 1º de julio de 1994	IAEA 25/UNSCOM 53
22 de agosto a 2 de septiembre de 1994	IAEA 26/UNSCOM 90
7 a 29 de septiembre de 1994	NMG 94-01
14 a 21 de octubre de 1994	IAEA 27/UNSCOM 93
29 de septiembre a 21 de octubre de 1994	NMG 94-02
21 de octubre a 9 de noviembre de 1994	NMG 94-03
8 a 29 de noviembre de 1994	NMG 94-04
29 de noviembre a 16 de diciembre de 1994	NMG 94-05
16 de diciembre de 1994 a 13 de enero de 1995	NMG 94-06
12 de enero a 2 de febrero de 1995	NMG 95-01
2 a 28 de febrero de 1995	NMG 95-02
28 de febrero a 16 de marzo de 1995	NMG 95-03
16 de marzo a 6 de abril de 1995	NMG 95-04
6 a 26 de abril de 1995	NMG 95-05
27 de abril a 10 de mayo de 1995	NMG 95-06
11 a 30 de mayo de 1995	NMG 95-07
31 de mayo a 20 de junio de 1995	NMG 95-08
21 de junio a 9 de julio de 1995	NMG 95-09
10 a 30 de julio de 1995	NMG 95-10
31 de julio a 10 de agosto de 1995	NMG 95-11
11 a 29 de agosto de 1995	NMG 95-12

Nucleares (continuación)

30 de agosto a 11 de septiembre de 1995	NMG 95-13
9 a 19 de septiembre de 1995	IAEA 28/UNSCOM 131
12 de septiembre a 3 de octubre de 1995	NMG 95-14
4 a 22 de octubre de 1995	NMG 95-15
17 a 25 de octubre de 1995	IEA 29/UNSCOM 132
22 de octubre a 9 de noviembre de 1995	NMG 95-16
9 a 20 de noviembre de 1995	NMG 95-17
20 de noviembre a 12 de diciembre de 1995	NMG 95-18
12 de diciembre de 1995 a 4 de enero de 1996	NMG 95-19
4 a 27 de enero de 1996	NMG 96-01
27 de enero a 12 de febrero de 1996	NMG 96-02
12 de febrero a 5 de marzo de 1996	NMG 96-03
5 a 25 de marzo de 1996	NMG 96-04

Químicas

9 a 15 de junio de 1991	CW 1/UNSCOM 2
15 a 22 de agosto de 1991	CW 2/UNSCOM 9
31 de agosto a 8 de septiembre de 1991	CW 3/UNSCOM 11
31 de agosto a 5 de septiembre de 1991	CW 4/UNSCOM 12
6 de octubre a 9 de noviembre de 1991	CW 5/UNSCOM 17
22 de octubre a 2 de noviembre de 1991	CW 6/UNSCOM 20
18 de noviembre a 1º de diciembre de 1991	CBW 1/UNSCOM 21
27 de enero a 5 de febrero de 1992	CW 7/UNSCOM 26
21 de febrero a 24 de marzo de 1992	CD 1/UNSCOM 29
5 a 13 de abril de 1992	CD 2/UNSCOM 32
15 a 29 de abril de 1992	CW 8/UNSCOM 35
18 de junio de 1992 a 14 de junio de 1994	CDG /UNSCOM 38
26 de junio a 10 de julio de 1992	CBW 2/UNSCOM 39
21 a 29 de septiembre de 1992	CW 9/UNSCOM 44
6 a 14 de diciembre de 1992	CBW 3/UNSCOM 47
6 a 18 de abril de 1993	CW 10/UNSCOM 55
27 a 30 de junio de 1993	CW 11/UNSCOM 59
19 a 22 de noviembre de 1993	CW 12/UNSCOM 65
1º a 14 de febrero de 1994	CW 13/UNSCOM 67
20 a 26 de marzo de 1994	CW 14/UNSCOM 70
18 a 22 de abril de 1994	CW 15/UNSCOM 74
25 de mayo a 5 de junio de 1994	CW 16/UNSCOM 75
31 de mayo a 12 de junio de 1994	CW 17/UNSCOM 76
8 a 14 de junio de 1994	CW 18/UNSCOM 77
10 a 23 de agosto de 1994	CW 19/UNSCOM 89
13 a 24 de septiembre de 1994	CW 20/UNSCOM 91
2 de octubre de 1994 a 14 de enero de 1995	CG 1
23 a 27 de octubre de 1994	CW 21/UNSCOM 95
11 a 21 de enero de 1995	CW 23/UNSCOM 108
16 a 22 de enero de 1995	CW 22/UNSCOM 107
14 de enero a 15 de abril de 1995	CG 2
16 de abril a 26 de septiembre de 1995	CG 3
16 a 20 de septiembre de 1995	CW 25/UNSCOM 124
9 A 15 de diciembre de 1995	CW 26A/UNSCOM 129 A
24 de febrero a 10 de marzo de 1996	CW 26/UNSCOM 129 B

Biológicas

2 a 8 de agosto de 1991	BW 1/UNSCOM 7
20 de septiembre a 3 de octubre de 1991	BW 2/UNSCOM 15
11 a 18 de marzo de 1993	BW 3/UNSCOM 53
8 a 26 de abril de 1994	BW 4/UNSCOM 72
28 de mayo a 7 de junio de 1994	BW 5/UNSCOM 78
24 de junio a 7 de julio de 1994	BW 6/UNSCOM 84
5 a 8 de junio de 1994	BW 7/UNSCOM 86
19 de julio a 16 de septiembre de 1994	BW 8/UNSCOM 87
20 a 24 de agosto de 1994	BW 9/UNSCOM 88
29 de agosto a 3 de septiembre de 1994	BW 10/UNSCOM 92
29 de septiembre a 14 de octubre de 1994	BW 11/UNSCOM 94
23 a 26 de septiembre de 1994	BW 12/UNSCOM 96
15 a 20 de noviembre de 1994	BW 15/UNSCOM 104
2 a 10 de diciembre de 1994	BW 16/UNSCOM 105 (IMT)
2 a 13 de diciembre de 1994	BW 13/UNSCOM 99 (IMT)
9 a 18 de diciembre de 1994	BW 17/UNSCOM 106 (IMT)
28 de diciembre de 1994 a 31 de enero de 1995	IBG 1
9 a 20 de enero de 1995	BW 18/UNSCOM 109
13 de enero a 27 de febrero de 1995	BW 19/UNSCOM 110
25 a 30 de enero de 1995	BW 22/UNSCOM 113
1º de febrero a 3 de abril de 1995	IBG 2
7 a 16 de febrero de 1995	BW 20/UNSCOM 111
4 a 17 de febrero de 1995	BW 21/UNSCOM 112
12 a 18 de marzo de 1995	BW 23/UNSCOM 115
24 de marzo a 6 de abril de 1995	BW 24/UNSCOM 116
4 de abril a 7 de agosto de 1995	BG 1
27 de abril a 16 de mayo de 1995	BW 25/UNSCOM 118
17 a 23 de julio de 1995	BW 26/UNSCOM 121
8 de agosto a 9 de noviembre de 1995	BG 2
22 a 31 de agosto de 1995	BW 27/UNSCOM 125
27 de septiembre a 11 de octubre de 1995	BW 28/UNSCOM 126
5 a 17 de diciembre de 1995	BW 29/UNSCOM 127
12 a 18 de enero de 1996	BW 30/UNSCOM 133
23 a 30 de enero de 1996	BW 32/UNSCOM 136
24 de febrero a 1º de marzo de 1996	BW 33/UNSCOM 139

De misiles balísticos

30 de junio a 7 de julio de 1991	BM 1/UNSCOM 3
18 a 20 de julio de 1991	BM 2/UNSCOM 10
8 a 15 de agosto de 1991	BM 3/UNSCOM 8
6 a 13 de septiembre de 1991	BM 4/UNSCOM 13
1º a 9 de octubre de 1991	BM 5/UNSCOM 18
1º a 9 de diciembre de 1991	BM 6/UNSCOM 23
9 a 17 de diciembre de 1991	BM 7/UNSCOM 24
21 a 29 de febrero de 1992	BM 8/UNSCOM 28
21 a 29 de marzo de 1992	BM 9/UNSCOM 31
13 a 21 de abril de 1992	BM 10/UNSCOM 34
14 a 22 de mayo de 1992	BM 11/UNSCOM 36
11 a 29 de julio de 1992	BM 12/UNSCOM 40 A+B
7 a 18 de agosto de 1992	BM 13/UNSCOM 42

De misiles balísticos (continuación)

16 a 30 de octubre de 1992	BM 14/UNSCOM 45
25 de enero a 23 de marzo de 1993	IMT 1a/UNSCOM 48
12 a 21 de febrero de 1993	BM 15/UNSCOM 50
22 y 23 de febrero de 1993	BM 16/UNSCOM 51
27 de marzo a 17 de mayo de 1993	IMT 1b/UNSCOM 54
5 a 28 de junio de 1993	IMT 1c/UNSCOM 57
10 y 11 de julio de 1993	BM 17/UNSCOM 60
24 de agosto a 15 de septiembre de 1993	BM 18/UNSCOM 62
28 de septiembre a 1º de noviembre de 1993	BM 19/UNSCOM 63
21 a 29 de enero de 1994	BM 20/UNSCOM 66
17 a 25 de febrero de 1994	BM 21/UNSCOM 69
30 de marzo a 20 de mayo de 1994	BM 22/UNSCOM 71
20 de mayo a 8 de junio de 1994	BM 23/UNSCOM 79
10 a 24 de junio de 1994	BM 24/UNSCOM 80
14 a 22 de junio de 1994	BM 25/UNSCOM 81
3 a 28 de julio de 1994	BM 26/UNSCOM 82
15 a 24 de julio de 1994	BM 27/UNSCOM 85
17 de agosto a 9 de octubre de 1994	MG 1
2 a 6 de octubre de 1994	BM 28/UNSCOM 98A
23 a 28 de octubre de 1994	BM 28/UNSCOM 98B
14 de octubre de 1994 a 21 de febrero de 1995	MG 2
19 a 22 de octubre de 1994	MG 2A
2 a 6 de diciembre de 1994	MG 2B
9 a 14 de diciembre de 1994	BM 29/UNSCOM 101
9 a 16 de diciembre de 1994	BM 30/UNSCOM 102
27 a 31 de enero de 1995	MG 2C
22 de febrero a 30 de mayo de 1995	MG 3
6 a 14 de marzo de 1995	BM 31/UNSCOM 103
25 de mayo a 1º de junio de 1995	BM 32/UNSCOM 100
30 de mayo a 27 de agosto de 1995	MG 4
25 a 30 de julio de 1995	BM 33/UNSCOM 122
20 a 24 de agosto de 1995	MG 4A
27 de agosto a 12 de noviembre de 1995	MG 5
27 de septiembre a 1º de octubre de 1995	BM 34/UNSCOM 123
16 de noviembre de 1995 a 13 de febrero de 1996	MG 6
9 a 15 de diciembre de 1995	BM 36/UNSCOM 130
14 a 17 de diciembre de 1995	MG 6A
14 a 18 de enero de 1996	BM 35/UNSCOM 120
1º a 5 de febrero de 1996	FFCD Misión M 1
14 de febrero a 11 de marzo de 1996	MG 7
5 a 7 de marzo de 1996	Misión de expertos
8 a 17 de marzo de 1996	BM 39/UNSCOM 143
20 a 23 de marzo de 1996	FFCD/Misión M 2
25 de marzo a 2 de abril de 1996	BM 37/UNSCOM 137
2 a 6 de abril de 1996	BM 40/UNSCOM 144

Búsqueda computadorizada

12 de febrero de 1992	UNSCOM 30
-----------------------	-----------

Misión de exportación/importación

22 de abril a 6 de mayo de 1995

UNSCOM 119

Misiones especiales

30 de junio a 3 de julio de 1991
11 a 14 de agosto de 1991
4 a 6 de octubre de 1991
11 a 15 de noviembre de 1991
27 a 30 de enero de 1992
21 a 24 de febrero de 1992
17 a 19 de julio de 1992
28 y 29 de julio de 1992
6 a 12 de septiembre de 1992
4 a 9 de noviembre de 1992
4 a 8 de noviembre de 1992
12 a 18 de marzo de 1993
14 a 20 de marzo de 1993
19 a 24 de abril de 1993
4 de junio a 5 de julio de 1993
15 a 19 de julio de 1993
25 de julio a 5 de agosto de 1993
9 a 12 de agosto de 1993
10 a 24 de septiembre de 1993
27 de septiembre a 1° de octubre de 1993
1° a 8 de octubre de 1993
5 de octubre de 1993 a 15 de febrero de 1994
2 a 10 de diciembre de 1993
2 a 16 de diciembre de 1993
21 a 27 de enero de 1994
2 a 6 de febrero de 1994
10 a 14 de abril de 1994
24 a 26 de abril de 1994
28 y 29 de mayo de 1994
4 a 6 de julio de 1994
8 a 16 de agosto de 1994
15 a 19 de septiembre de 1994
21 a 25 de septiembre de 1994
23 a 26 de septiembre de 1994
3 a 6 de octubre de 1994
4 a 20 de noviembre de 1994
7 a 12 de noviembre de 1994
14 a 17 de noviembre de 1994
4 a 18 de diciembre de 1994
14 a 20 de diciembre de 1994
7 a 31 de enero de 1995
7 a 21 de enero de 1995
13 a 26 de enero de 1995
13 de enero a 16 de marzo de 1995
12 a 28 de enero de 1995
23 de enero a 14 de febrero de 1995
25 de enero a 4 de febrero de 1995

Misiones especiales (continuación)

19 a 23 de febrero de 1995
22 a 28 de febrero de 1995
28 de febrero a 18 de marzo de 1995
16 a 29 de marzo de 1995
24 a 27 de marzo de 1995
4 a 23 de mayo de 1995
14 a 17 de mayo de 1995
29 de mayo a 1º de junio de 1995
19 a 22 de junio de 1995
22 de junio a 2 de julio de 1995
30 de junio a 2 de julio de 1995
2 a 10 de julio de 1995
4 a 6 de agosto de 1995
7 a 12 de agosto de 1995
17 a 20 de agosto de 1995
24 de agosto a 2 de septiembre de 1995
24 de agosto a 18 de septiembre de 1995
5 a 14 de septiembre de 1995
17 a 20 de septiembre de 1995
29 de septiembre a 1º de octubre de 1995
19 a 25 de octubre de 1995
24 a 26 de noviembre de 1995
27 a 29 de noviembre de 1995
29 de noviembre a 3 de diciembre de 1995
26 a 30 de diciembre de 1995
7 a 10 de marzo de 1996
